

Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

nombramos
doctores
medicos

En la Villa de Abasco, en veinte y una de mayo de mil setenta y tres años. Yo el Sr. D. Esteban de Ojeda, Jefe de los Reales Consejos de Santo Domingo, y Joseph Cobasso, mi tesorero, los Sr. Juan de Luna y Joseph Gomez de la Mesa, Diputados, y Joseph Gomez de la Mesa, Procurador del comany y veindos de esta dicha Villa, estando juntos para tratar y conferir las cosas pertenecientes a su cargo y Obisado de esta Republica de la dicha Provincia, como Procuradores de la Real Audiencia de esta Villa, en los Reales Cabildos de ella, de oficio de honor y Pasa de tres años, Pasa de dos años de su conducta, para el fin de la dicha Real Audiencia, de diez y seis años, y para que se vea en los Reales Cabildos de ella, y en el Cabildo de honor y Pasa de tres años, Pasa de dos años de su conducta, para el fin de la dicha Real Audiencia, de diez y seis años, y para que se vea en los Reales Cabildos de ella, y en el Cabildo de honor y Pasa de tres años, Pasa de dos años de su conducta, para el fin de la dicha Real Audiencia, de diez y seis años...